



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 003507-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515795210 - 4] Chiclayo 29 abril 2025

## VISTO,

El OFICIO N° 00909-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515795210-1]; OFICIO 000229-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-DGI [515795210-5]; INFORME TECNICO 000032-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-EDAC [515795210-3], el expediente N° 515796607-0, la Resolución Judicial número DOS y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente Resolución en (34 folios).

## CONSIDERANDO:

Que, el Segundo Juzgado Constitucional de Chiclayo, en el Expediente Judicial N° 00228-2025-99-1706-JR-DC-01 y mediante la Resolución N° DOS, de fecha 11 de abril del 2025, RESUELVE: 1. Declarar FUNDADA la medida cautelar innovativa formulada por AZUCENA DEL PILAR JARA PAREDES, en el proceso seguido contra la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CHICLAYO. En consecuencia, SE ORDENA al Director de la UGEL - Chiclayo, la suspensión provisional de los efectos de la Resolución Directoral Nro. 000096-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC, de fecha 24 de enero del 2025; y se reincorpore -provisionalmente- a la solicitante dentro de la carrera pública magisterial, como profesora de la I.E.N° 008 "Niño Mensajeros de la Paz" del distrito de La Victoria, y se le mantenga en la encargatura de la Dirección de la I.E.I. N° 028 "Teresa de Lixieus", otorgada mediante RD. N° 7140-2024 de fecha 08 de noviembre del 2024, para laborar desde el 01/01/2025 al 31/12/2025. Lo dispuesto se realiza bajo apercibimiento de multa equivalente a UNA UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL en caso de incumplimiento, sin perjuicio de disponerse la remisión de actuados al Ministerio Público conforme a lo previsto en el artículo 27 del Nuevo Código Procesal Constitucional. 2. Fijese la CONTRACAUTELA de Naturaleza Personal, en la modalidad de CAUCIÓN JURATORIA, y regúlese la misma hasta por la misma de S/. 10,000.00 (DIEZ MIL y 00/100 SOLES). 3. COMUNÍQUESE la presente decisión a la entidad demandada; para el efecto, CURSESE el oficio respectivo, sin perjuicio de notificársele.

Que, corresponde a la UGEL Chiclayo, viabilizar el cumplimiento de las mencionadas Sentencias, las mismas que debe ser acatadas de conformidad con lo prescrito en el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, norma que indica que ninguna persona o autoridad cualquiera sea su rango o denominación fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causa pendientes ante el Órgano Jurisdiccional, así como tampoco limitar, calificar ni restringir sus efectos bajo responsabilidad administrativa, penal y civil que la ley determine; en tal sentido resulta procedente dar cumplimiento a lo resuelto por la Instancia Jurisdiccional;

Que, con OFICIO N° 00909-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515795210-1] de fecha 21 de abril del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, remite el expediente de la administrada AZUCENA DEL PILAR JARA PAREDES, con la finalidad que se tome conocimiento de su contenido y se **ORDENE A QUIEN CORRESPONDA EL CUMPLIMIENTO URGENTE Y OBLIGATORIO** a dicho mandato judicial, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor de la demandante;

Que, mediante RD. N° 0180-2025 de fecha 03 de febrero del 2025 se resolvió encargar a la Prof. Arrese Nima Haydee, identificada con DNI. N° 16668668 como directora de la I.E.I. N° 028 "Teresa de Lixieus", por lo que conforme a lo establecido en la RVM.N° 147-2023-MINEDU en el numeral 5.7 de la causales de conclusión del encargo, literal q) la encargatura se puede dar por concluida por cumplimiento de mandato judicial; por lo que es necesario dar por concluida la encargatura otorgada a la citada docente.

Que, mediante RD. N° 01660-2025 de fecha 04 de marzo del 2025 se resolvió contratar a la Prof. Montenegro Alcantara de Nuñez Fanny Elizabeth, identificada con DNI. N° 19329900 como profesora de la I.E. N° 10878 "Pedro Pablo Atusparias" en la plaza por encargatura de la Prof. Arrese Nima Haydee, por lo que conforme a lo establecido en el DS. N° 002-2025-MINEDU en el numeral 30.1 de la causales de conclusión del contrato en el literal c) establece que el contrato se puede dar por concluido por



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 003507-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515795210 - 4]**

ocupacion de la plaza por personal nombrado por alguna situacion administrativa o mandato judicial; por lo que se debe dar por concluido el contrato otorgada a la citada docente.

Que, con OFICIO N° 000229-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-DGI, de fecha 25 de abril del 2025, el Director de Gestión Institucional, comunica la disponibilidad presupuestal de la plaza vacante con código NEXUS, (028841812911), de acuerdo a lo previsto en el artículo 12° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01; debiendo para tal efecto realizar la acción administrativa correspondiente.

Estando a lo resuelto por el Órgano Jurisdiccional, a lo actuado por el Área de Recursos Humanos, a lo visado por la Oficina de Administración, Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con las facultades conferidas con la Ley N°28044 Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS; que aprueba el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ordenanza Regional N° 005-2019-GR.LAMB/CR. que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR. que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO** a la Resolución Judicial número Dos de fecha 11 de abril del 2025, resuelta por el Segundo Juzgado Constitucional de Chiclayo, en el Expediente Judicial N° 00228-2025-99-1706-JR-DC-01; que resuelve Declarar FUNDADA la medida cautelar innovativa formulada por AZUCENA DEL PILAR JARA PAREDES, en el proceso seguido contra la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CHICLAYO. En consecuencia, SE ORDENA al Director de la UGEL - Chiclayo, la suspensión provisional de los efectos de la Resolución Directoral Nro. 000096-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC, de fecha 24 de enero del 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - REINCORPORAR**, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución a la Prof. AZUCENA DEL PILAR JARA PAREDES, identificada con DNI.N° 16482299, Séptima escala magisterial, cargo de PROFESOR en la I.E.I. N° 008 "Niño Mensajero de la Paz" del distrito de La Victoria, en plaza con código NEXUS N° 028841812911.

**ARTÍCULO TERCERO.- RESTABLECER** a partir de la fecha de expedición de la presente resolución la encargatura de la Dirección de la I.E.I. N° 028 "Teresa de Lixieus", otorgada a la Prof. AZUCENA DEL PILAR JARA PAREDES, identificada con DNI.N° 16482299, Séptima escala magisterial; otorgada mediante RD. N° 7140-2024 de fecha 08 de noviembre del 2024, para laborar desde el 01/01/2025 al 31/12/2025.

**ARTÍCULO CUARTO. - DAR POR CONCLUIDA** a partir de la fecha de expedición de la presente resolución la encargatura de dirección otorgada a la Prof. Arrese Nima Haydee, identificada con DNI. N° 16668668 como directora de la I.E.I. N° 028 "Teresa de Lixieus", y otorgada mediante RD. N° 0180-2025 de fecha 03 de febrero del 2025.

**ARTÍCULO QUINTO. - DAR POR CONCLUIDA** a partir de la fecha de expedición de la presente resolución el contrato de la Prof. Montenegro Alcantara de Nuñez Fanny Elizabeth, identificada con DNI. N° 19329900 como profesora de la I.E. N° 10878 "Pedro Pablo Atusparias", y otorgada mediante RD. N° 01660-2025 de fecha 04 de marzo del 2025.

**ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER**, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo de cuenta al Juzgado correspondiente la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEPTIMO. – AFECTESE** a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Clasificador de Gastos vigente para el Año Fiscal 2025.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003507-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515795210 - 4]  
ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR, la presente resolución de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente  
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO  
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO  
Fecha y hora de proceso: 29/04/2025 - 15:42:54

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL  
MAGDOYRI ARCE REYES  
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
29-04-2025 / 12:16:49
- AREA DE RECURSOS HUMANOS  
CELIA LUZ PERALTA LALOPU  
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS  
29-04-2025 / 12:12:09
- OFICINA DE ADMINISTRACION  
WALTER GARCIA ÑECO  
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO  
29-04-2025 / 12:16:15
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO  
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO  
29-04-2025 / 14:27:57